



RESOLUCIÓN EXENTA N° 428

Santiago, 20 de Marzo de 2024

MATERIA

APRUEBA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **RX-URI-24-3**

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



520010524

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

RESOLUCION EXENTA

APRUEBA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.

VISTOS: a) Lo dispuesto en el artículo 47 N°1 de la Ley N° 20.255; b) las facultades que me confieren en el artículo 49 de la Ley N°20.255 y en la letra i) del artículo 7° del D.F.L N°101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, la Superintendencia de Pensiones debe definir la Política de Calidad, incluyendo un compromiso de cumplir con las necesidades de los usuarios y usuarias y, de mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Que, actualmente la Superintendencia de Pensiones ha evolucionado en materia de calidad y mejora continua, velando por certificar los procesos incluidos en el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, es decir, Gestión de la Atención Usuaría, Gestión de las Compras Públicas del Servicio, Gestión y Desarrollo de las Personas y Soporte Informático.

RESUELVO

- I. Apruébese la Política de Calidad de la Superintendencia de Pensiones, señalada a continuación:

“La Superintendencia de Pensiones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, tiene como propósito proteger los derechos previsionales de las personas, contribuyendo al buen funcionamiento del sistema de pensiones y del seguro de cesantía, con una regulación y supervisión de calidad y la entrega oportuna de información clara y confiable, incorporando la perspectiva de género en su quehacer.

Para ello la Superintendencia de Pensiones busca satisfacer los requerimientos de sus usuarios y usuarias, mediante un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) que promueva el cumplimiento de los objetivos de este sistema, los requisitos aplicables, el mejoramiento continuo y la identificación, evaluación y gestión de los riesgos presentes en los procesos involucrados.

El (La) Superintendente(a) de Pensiones asume el compromiso de promover la presente Política con el propósito que sea comprendida y aplicada dentro de la Institución, manteniéndola disponible para las partes interesadas pertinentes.”

- II. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 827, de fecha 22 de marzo de 2023, de esta Superintendencia.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

AKP/JBT

Distribución:

- Gabinete Superintendente.
- Jefa de Gabinete.
- Fiscalía.
- Intendente de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados.
- Intendente de Regulación de Prestadores Públicos y Privados.
- Jefes de División.
- Jefa Unidad Auditoría Interna.
- Jefa Unidad de Comunicaciones y Educación Financiera-Previsional.
- Jefe Unidad de Riesgos Institucionales, Planificación y Control de Gestión.
- Oficina de Partes y Archivo.